

RESOLUCION Nº.....

Lanús,

0123

08 MAR 2017

VISTO, la Disposición Nº 1727/87 (del Expte. 4060-2803/87 original 00457/85) Nº 214/98, Nº 546/05, Nº 1531/05(Expte. 2417-883/05) y lo establecido en el Decreto Nº 0773/2016 del Municipio de Lanús y el Expte. Nº F-900.831/16 Alc. Nº 1, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, la Sra. *FRANK SONIA BEATRIZ* con DNI Nº 22.082.221, quien fija domicilio en *YERBAL Nº 2690 R. DE ESCALADA – LANUS*, solicita se autorice al vehículo marca *M. BENZ* modelo *OF-1417* año 2006, tipo *MICROOMNIBUS*, dominio *FVP461* a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto Nº 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**
RESUELVE:

Artículo 1º: Autorizase la habilitación para el corriente año escolar, en carácter de renovación, del automotor marca *M. BENZ*, modelo *OF-1417*, año 2006 motor Nº 904920U0691212 dominio *FVP461* Licencia Nº 114, propiedad del Sr/a *FRANK SONIA BEATRIZ*, D.N.I. Nº 22.082.221 domiciliada en *YERBAL Nº 2690 R. DE ESCALADA – LANUS*, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2º: La vigencia de la autorización otorgada en el art. 1, será a partir de la fecha de rubrica de la presente y con vencimiento a 31/12/2017; conforme lo establece el Anexo I de la ordenanza Nº 1727/87 y la disposición 214/98.-

Artículo 3º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el periodo calendario en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-



./.

Artículo 4º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 5º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaría; tome conocimiento e intervención la Dirección de Tránsito y Transporte, la Dirección de Fiscalización y Control; y Archívese.-



Dr. DIEGO G. KRAVETZ
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD
MUNICIPIO DE LANÚS

ANDRÉS GUAGLIANONE
DIRECTOR DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

de orden

